



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"

ORDENANZA N°

5730

Corrientes,

21 JUN 2012

VISTO:

La Ordenanza N° 5520 de fecha 10 de noviembre de 2011 que fuera vetada parcialmente por el Departamento Ejecutivo Municipal a través del dictado de la Resolución N° 3.173 del 5 de diciembre de 2011 y aceptado el veto por Resolución N° 232 del 22 de diciembre de 2011 del Honorable Concejo Deliberante, publicada en el Boletín Oficial N° 1.586 del 17 de enero de 2012, y;

CONSIDERANDO

Que, el veto a dicha Ordenanza se fundamentó en que el Anexo I de la Ordenanza N° 5520 contenía un error de tipeo en lo usos del Distrito R4 que aparecían vacíos.

Que, según dicho informe el error se pudo haber generado al transformar los archivos digitales que contenían las planillas.

Que, a fin de subsanar las omisiones referenciadas en el veto es necesario derogar la ordenanza N° 5520 y dictar una nueva ordenanza que subsane las omisiones incurridas.

Que, los fundamentos de la Ordenanza N° 5520 se mantienen sin modificaciones y se reproducen seguidamente.

Que, debido a la proliferación de construcciones de viviendas colectivas en la ciudad de Corrientes, se hace indispensable fijar lineamientos y establecer requisitos para que los barrios de la ciudad, como el Barrio Yapeyú, entre otros, preserven las características propias del proyecto original y los vecinos conserven la calidad de vida existente.

Que, a fin de asegurar la conservación del Conjunto Habitacional en armónica relación con su entorno, es necesario conocer la rica historia de los barrios, que como el Barrio Yapeyú, con más de 60 años, poseen características propias y un perfil urbano único en la región.

Que, el Barrio Yapeyú, ubicado en la Ciudad de Corrientes, limitado por las Avenidas Gobernador Ruíz y Ayacucho y las calles Mario del Tránsito Cocomarola y Estados Unidos, está considerado como uno de los Conjuntos Habitacionales de mejor calidad ambiental de la región y su urbanización como una de las escasas realizaciones del Modelo de la Ciudad - Jardín aún identificables, que responden a las corrientes utópicas de Urbanizaciones de inicio del siglo XX, construido durante el gobierno de Perón, en la década de 1950.

Que, aún viven en él algunos de sus primeros propietarios y muchos descendientes de la primera generación de los ocupantes originales.

Que, el Barrio Yapeyú, con más de 60 años, forma parte del patrimonio Histórico - Cultural y Natural de Corrientes.

Que, es un Barrio de 200 viviendas, de Densidad Baja y su infraestructura fue construida para tal fin. Y que el aumento de población producirá drásticos desequilibrios en: la provisión de Servicios eléctricos, agua, cloacas, desagües pluviales, etc., en particular en un Conjunto Habitacional de más de 60 años.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"

2// 5730
ORDENANZA N° 5730

Corrientes, 21 JUN 2012

Que, el Barrio Yapeyú, ha mantenido su perfil urbano, sin desmedro de haber absorbido cuestiones incorporadas posteriormente, pero en convivencia armónica con reformas más actuales.

Que, ha mantenido por más de 60 años su Perfil Urbano, sin degradarlo, manteniendo en un alto porcentaje la superficie de sus lotes, superficies que varían en 300-500 y 700 mts².

Que, en la relación entre el espacio libre y el construido, más del 80 % de los lotes se ha mantenido con un FOS – Factor de Ocupación del Suelo – por debajo del 0.7 y que sólo un 19.74 % lo ha superado por muy poco margen y solo un 3 % posee P.H.

Que, casi un 80% conserva el retiro de 5 mts de la edificación desde la línea Municipal, manteniéndolo parquizado, y sólo un 8 % de los lotes originales se ha subdividido.

Que, muchas de sus calles y viviendas cuentan con especies de árboles de más de 60 años y en sus veredas predomina – en alto porcentaje – el espacio verde sobre la vereda totalmente construida.

Que, se ha mantenido en un 90% la continuidad visual desde la vereda hacia la casa, rescatada como "característica" del conjunto original.

Que, a lo largo de los años, en el Barrio se ha mantenido como Predominante el Uso Residencial - viviendas Unifamiliares – baja densidad, en algunos casos se ha subdividido llegando a adaptar las viviendas para dos ó tres familias. Se observa un mínimo porcentaje de Uso Comercial de pequeña escala fundamentalmente en los bordes y algunos edificios para entidades intermedias. (Los datos de porcentajes fueron aportados por el Relevamiento y Análisis realizados por los Técnicos Especialistas de la Municipalidad de Corrientes).

Que, es importante que la Municipalidad tenga en cuenta el título 7, del Código de Planeamiento: Protección, Defensa y Mejoramiento Ambiental, Sección 7.1 La protección, Defensa y mejoramiento del ambiente, comprende el ordenamiento del territorio Municipal y el planeamiento de los procesos de urbanización, de designación de suelo y del poblamiento humano en función de los valores del ambiente... La prohibición o corrección de actividades degradantes del entorno. El control, reducción o eliminación de factores, procesos o elementos del ambiente que ocasionen o puedan ocasionar perjuicios a los ecosistemas y a sus componentes o al bienestar y salud de la población.

Que, el Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Corrientes constituye el Conjunto sistemático de normas que entre otras finalidades, tiende a orientar el desarrollo de la Ciudad, regulando el uso de Suelo, estableciendo una adecuada relación de espacio verde por habitante y asegurando una distribución coherente de la edificación.

Que, el Barrio Yapeyú con sus 14 hectáreas, constituye el Espacio Urbano de Mayor Densidad de Área Verde que posee un Conjunto Habitacional de Viviendas en la Ciudad de Corrientes y está considerado indiscutiblemente como uno de los conjuntos Habitacionales de Mejor Calidad Ambiental de la Región.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"

3//

5730

Corrientes,

21 JUN 2012

ORDENANZA N°

Que, el Barrio Yapeyú, aporta a la Ciudad de Corrientes con su alto porcentaje de áreas verdes importantes beneficios ambientales.

Que, resulta imperioso preservar las características y bondades del Barrio Yapeyú, como ejemplo de Urbanización y de excelencia de Espacio Urbano.

Que, el criterio Urbanístico con el que se construyó el Barrio Yapeyú consideraba, además de la solución inmediata al problema de la vivienda, una digna calidad de vida para la gente.

Que, el objetivo principal de todos, vecinos y Gobierno debería ser:

- Preservar los valores Patrimoniales y elevar la Calidad Ambiental de los Barrios y Sectores significativos.
- Jerarquizar y recuperar el patrimonio urbano de la Ciudad, base indispensable de Identidad, a partir del equilibrio entre los cambios en el medio urbano y la permanencia de los rasgos valiosos que le otorgan en carácter particular.

Que, la conservación del perfil urbano del Barrio, es responsabilidad de todos los habitantes que viven en el lugar.

Que, al no existir ninguna norma especial para el Barrio Yapeyú, en función de lo expresamente establecido en el art. 5.1.6.1. del Código de Planeamiento Urbano- vigente NO DEBERIAN AUTORIZARSE CONSTRUCCIONES que respondan a normas diferentes con las cuales el conjunto Residencial Barrio Yapeyú, haya sido ejecutado.

Que, es necesario, frenar la especulación y la degradación de los Barrios que conforman el pulmón de la Ciudad, poner límites a los inversores privados que compran terrenos en los Barrios residenciales y construyen viviendas colectivas, modificando la densidad, alterando, degradando y desnaturalizando el perfil urbanístico, lo cual también traería aparejado la desvalorización de los inmuebles del Barrio. En el expediente N° 236-V-2010 presentado ante la Municipalidad de la Ciudad Corrientes, los vecinos del Barrio, han expresado su preocupación ante esta situación.

Que, de ese modo, "se garantiza el derecho al suelo, se pone un punto final al modelo de especulación y desalienta futuras apropiaciones".

Que, es de interés de la comunidad toda, su implementación a la brevedad.

Que, el estado Municipal debe regular, y completar las disposiciones y normativas referidas el uso de suelo, y protección de los derechos de los vecinos y ejecutar la política de planificación urbana del Barrio Yapeyú y otros Barrios de la Ciudad con condiciones idénticas, similares o complementarias. Consecutivamente el Sr. Intendente decidió aprobar la Resolución N° 509/11, que protege al Barrio en su altura: 7 mts. Y determinada un F.O.T. máximo: 1.

Que, se hace imprescindible complementar y completar esta Resolución con la aprobación de la Ordenanza que se adjunta a la presente a los cuales nos remitimos.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"

47/11
ORDENANZA N°

5730

Corrientes,

21 JUN 2012

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1º: DEROGAR la Ordenanza N° 5520 en todos sus términos.

ART.-2º: INCORPORAR al Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Corrientes como parte integrante del Distrito Rep -Residencial Plan-Conjuntos Habitacionales Ejecutados, el punto 5.1.6.1.1. Conjunto Habitacional Barrio Yapeyú el que quedará redactado de la siguiente manera: 5.1.6.1.1. Conjunto Habitacional Barrio Yapeyú

a) *Carácter Residencial de baja* densidad.

b) *Delimitación:* comprendido por la Avenida Gobernador Ruíz, calle Estados Unidos, Avenida Ayacucho, Avenida Gobernador Pujol y calle Tránsito Cocomarola.

c) *Subdivisión:* Según Normas Generales del Título 2

Se mantendrá el actual parcelamiento catastral, permitiéndose la constitución de Propiedad Horizontal hasta tres unidades funcionales.

d) *Tipología Edilicia:* Se permiten edificios de perímetro libre o semiperímetro libre

Tejido: Cumplirá con las disposiciones del Título 6 de acuerdo a:

Altura máxima = 7 metros

En los techos con pendientes esta altura se tomará hasta el nivel inferior de la estructura del techo.

F.O.T. máximo = 1

F.O.S. máximo = 0.7

Retiro obligatorio: respetarán un retiro de fachada mínimo de cinco metros libre de toda edificación. Se admitirán solo construcciones para cocheras o locales, pudiendo llegar hasta la línea Municipal en un ancho de 4 metros, se permitirá hasta dos accesos vehiculares por parcela. El cerramiento en el frente de la parcela sobre la L.M. solo podrá materializarse con rejas y/o vegetación.

e) *Usos:* Los que resulten de aplicar las disposiciones de las Planillas N°3 y N°4 - Usos según Distritos.

Nota: en este Residencial Plan, el ancho del solado de las veredas será de 1,60 metros el resto se mantendrá parquizado y arbolado.

ART.-3º: MODIFICAR las Planilla N° 3 y Planilla N° 4 hoja 1, usos según distritos, del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Corrientes Ordenanza N° 1071 conforme el Anexo I que forma parte de la presente.

ART.-4º: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE..

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Lic MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
 Honorable Concejo Deliberante
 "Donar Órganos, es Donar Vida"

Corrientes, 21 JUN 2012

ORDENANZA N° 5730

Anexo I

PLANILLA N° 3		USOS SEGÚN DISTRITOS														Hoja 1														
ACTIVIDAD	TIPO	DISTRITOS														P.O.P.	ESTAD.	OBS.												
		R				C				E				I																
		R1	R2	R3	R4	Re1	Re2	Re3	Re4	Rp	Chm	Ch	Cc	C1	C2	Eg	E1	Ee	E2	I1	I2	I3	I4							
RESIDENCIA																														
Vivienda Individual		●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●					30	1	1
Vivienda Colectiva		●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●					30	2	1
Asilo para Ancianos		●	●	●	●	●	●	●	●	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○					30	3	4
Convento		●	●	●	●	●	●	●	●	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○					30	3	3
Hogar Infantil		●	●	●	●	●	●	●	●	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○					30	3	3
Casa de Pensión		●	●	●	●	●	●	●	●	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○					30	3	3

SANIDAD	R1	R2	R3	R4	Re1	Re2	Re3	Re4	Rp	Chm	Ch	Cc	C1	C2	Eg	E1	Ee	E2	I1	I2	I3	I4							
Puestos Sanitarios - Centros Asistenciales	●	●	●	●	●	●	●	●	●	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○					30	3	3
Consultorios externos - Institutos	●	●	●	●	●	●	●	●	●	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○					30	3	3
Sanatorios y Mutuales	●	●	●	●	●	●	●	●	●	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○					30	4	4
Hospital	●	●	●	●	●	●	●	●	●	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○					30	5	5
Hospital especializado o zona de repulsión	●	●	●	●	●	●	●	●	●	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○					30	5	5
Hospital especializado o zona de repulsión *	●	●	●	●	●	●	●	●	●	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○					30	5	5
Sanatorio para enfermos mentales	●	●	●	●	●	●	●	●	●	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○					30	5	5
Casa de reposo y convalecencia	●	●	●	●	●	●	●	●	●	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○					30	5	5

* Incorporado por Ordenanza N° 3642

RICARDO JUAN BURELLA
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Lic. MIRIAM CORONEL
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"

6/1/12 5730

Corrientes, 21 JUN 2012

ORDENANZA N°

Anexo I

PLANILLA N° 2		USOS SEGUN DISTRICTOS																TOTAL												
CATEGORIA	ACTIVIDAD	DISTRITOS																FOLIO	OBSERVACIONES											
		F								G																				
TIPO		R1	R2	R3	R4	R5	R6	R7	R8	R9	R10	R11	R12	R13	R14	R15	R16	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10			
EDUCACION																														
	Pre-escola / Guardería	●	●	●	●	●	●	●	●	○																	III	3/1		
	Primaria	●	●	●	●	●	●	●	●	○																		III	3/1	
	Secundaria	●	●	●	●	●	●	●	●	○																		III	3/1	
	Instituto Técnico Académico	●	●	●	●	●	●	●	●	○	○	○																III	3/1	
	Universidad y Superior (no universitario)	●	●	●	●	●	●	●	●																			III	3/1	
	Escuela con internado	●	●	●	●	●	●	●	●	○																		III	3/1	
	Instituto de Investigación	●	●	●	●	●	●	●	●	○	●	●	●	●	●	●	●											III	3/1	
	Academias Militares																													
	Escuelas Diferenciales	●	●	●	●	●	●	●	●	○																		III	3/1	

CULTURA, CULTO y ESPARCIMIENTO		R1	R2	R3	R4	R5	R6	R7	R8	R9	R10	R11	R12	R13	R14	R15	R16	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10			
	Biblioteca - Museo	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●											III	3/1	
	Cenao de Exposiciones	●	●	●	●	●	●	●	●	○	○	○	○	○	○	○	○												S	E
	Galería de Arte - Exposición	●	●	●	●	●	●	●	●	○																			III	3/1
	Templos	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●											S	11	
	Capilla - Parroquia	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●											S		
	Cine, Teatro, Auditorio	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●											S	3/1	
	Auditorio al aire libre		●	●	●	●	●	●	●	○																		S	3/1	
	Protocolo		●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●											S	3/1	
	Estadio - Hipódromo		●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●											E		
	Autódromo - Velódromo		●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●											E		
	Club Social y Cultural	●	●	●	●	●	●	●	●	○	○	○	○	○	○	○	○											III	3/1	
	Gimnasio	●	●	●	●	●	●	●	●	○	○	○	○	○	○	○	○											III	3/1	
	Club de deporte al aire libre	●	●	●	●	●	●	●	●	○																		E		
	Canchas de Deporte	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○											E		

* Incorporado por Ordenanza N° 3842

[Signature]
RICARDO JUAN BURELLA
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



[Signature]
Lic. MIRIAM GORONEL
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"

8/11

5730

Corrientes,

21 JUN 2012

ORDENANZA N°

Anexo I

PLANILLA N° 3		USOS SEGÚN DISTRITOS														Hoja 4									
ACTIVIDAD	TIPO	DISTRITOS														ESTAC	OBS.								
		R				G				E				I											
		R1	R2	R3	R4	Re1	Re2	Re3	Re4	Fp	Chm	Ch	Ch	Ch	C2	Eg	E1	E2	I1	I2	I3	I4			
Tipo 2																			●	●	●	●	70	7	En Bazar ferretero, al lado de la casa de...
Tipo 3				○ b	○ b									○ a		○ b		●	●	●	●	70	7		
Tipo 4		○ a	○ b	○ b										○ a	○ a	○ b		●	●	●	●	70	7		
Tipo 5		○ a	○ b	○ b										○ a	○ a	○ b		●	●	●	●	70	7		

COMERCIO P/ MENOR																										
Alimentación Clase I Almacén, Carnicería, Lechería, Despacho de pan, Verdulería, Frutería		○ b	○ b	○ b	○ b	○ b	○ a	○ b	●	○ a	○ a	○ a	○ b	●	●	●					●					
Alimentación Clase II Pescaderías, Cafes, Tes, Aves y Huevos, Confitería, Pastas Frescas, Rotiserías, Heladerías, Bebidas		○ b	○ b	○ b	○ b	○ b	○ a	○ c	●	○ a	○ a	○ a	○ b	●	●	●					●					
Alimentación Clase III Mercados y Fiestas internadas, Supermercados, Supermercado Total		○ d	○ d	○ d	○ d	○ d				III			○ c	●	●	●					●			3		
Vestimenta Clase I Damas, Caballeros, etc. (sin taller anexo)		●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●					●					
Equipamiento de la habitación (para el hogar y la oficina)		●	●	●	●	●	○ c	○ c	○ a	○ a	○ a	○ a	○ a	●	●	●					●				7	

* Incorporado por Ordenanza N° 3842

RICARDO JUAN BURELLA
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Lic. MIRIAM CORONEL
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

9/11

ORDEN

PLANILLA	ACTIVIDAD
	Bazar ferretero Casa de...
	Grandes comercios
	Farmacia
	Kioscos
	Librería, Perfumería, Bazar
	Joyerías, Antiguas
	Casa de...
	Óptica, Instrumentos
	Máquina Motor
	Rodaje Automóvil Accesorios

* Incorporado



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"

9/100 5730
ORDENANZA N° 5730

Corrientes, **21 JUN 2012**

Anexo I

PLANILLA N° 3		USOS SEGÚN DISTRITOS														Hoja 5									
CODIGO	ACTIVIDAD	DISTRITOS														ESTAD.	OBS.								
		R				G				E				I											
TIPO		R1	R2	R3	R4	Re1	Re2	Re3	Re4	Rp	Chm	Ch	Ca	C1	C2	Eg	E1	E2	E2	II	I2	I3	I4	ESTAD.	OBS.
	Bazar ferretería, Mueblería, Casa de remates	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	7	
	Grandes tiendas, Galerías comerciales	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	7	11 (II)

VARIOS																										
	Farmacias	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
	Kioscos	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
	Librería, Papelería, Jugueterías, Perfumería, Artículos limpieza, Bazar	○	○	•	•	○	○	•	•	○	○	○	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
	Joyerías, Relojerías, Florerías, Antigüedades	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
	Casa de música, discos, etc.	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
	Óptica, Fotografía e Instrumentos de precisión	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
	Máquinas, Herramientas, Motores (chicos)	○	○	•	•	○	○	•	•	○	○	○	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
	Rodados, Motores, Automotores, Repuestos, Accesorios	○	○	•	•	○	○	•	•	○	○	○	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•

* Incorporado por Ordenanza N° 3642


RICARDO JUAN BURELLA
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes




 Lic. MIRIAM CORONEL
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"

10//
ORDENANZA N° 5730

Corrientes, **21 JUN 2012**

Anexo I

PLANILLA N° 3		USOS SEGÚN DISTRITOS																		Hoja 5				
CORRIENTES	ACTIVIDAD	DISTRITOS																		MUNICIPIO	DBZ			
	TIPO	R						C				E				I								
		R1	R2	R3	R4	R5	R6	C1	C2	C3	C4	E1	E2	E3	E4	I1	I2	I3	I4					
	Camiones, Tractores, Maquinas y motores industriales y agrícolas, Embarcaciones, etc.	o	o	o	o	o	o					o	o	o	o					o			8	
	Almacén naval	o	o	o	o	o	o					o	o	o	o					o			7	
	Automotores y maquinarias usadas			o	o							o	o	o	o					o				
	Materiales de construcción (exposición y venta)	o	o	o	o	o	o				o	o	o	o	o					o			8	
	Materiales de construcción (material a granel)	o	o	o	o	o	o				o	o	o	o	o					o			8	
	Materiales de construcción (sin restricciones)			o	o										o					o	o	o	8	
	Gas envasado (hasta 100 kg)											o	o	o	o							o	8	
	Gas envasado (mas de 100 kg)														o					o	o	o	8	
	Pinturas, Papeles pintados											o	o	o	o					o			7	
	Sustancias químicas, caucho, plástico, etc.											o	o	o	o					o			7	
	Veterinarias y venta de animales											o	o	o	o					o				
	Viveros		o	o																o	o		8	

* Incorporado por Ordenanza N° 3642



Lic. MIRIAM CORÓNEL
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"

11//

Corrientes,

21 JUN 2012

ORDENANZA N°

5730

Anexo I

PLANILLA N° 3		USOS SEGUN DISTRITOS																	Hoja 7		
CATEGORIA	ACTIVIDAD	DISTRITOS																	ESTADO	OBS.	
		R							C				E								
		R1	R2	R3	R4	R5	R6	R7	C1	C2	C3	C4	E1	E2	E3	E4	E5	E6			
SERVICIOS																					
	Establecimiento Exp. Nocturno (confitería, ballabla, pub, peñas, megapeñas y/o similares)																			5 10	(11) Según Ord 3604
	Bar, Confitería (sin ballabla ni espectáculos públicos)	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	7 12	(12) Ord 3604
	Restaurant	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	7 12	(12) Según Ord 3604
	Heladerías, Pizzerías (sin ocupación vereda)	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o		
	Peluquería, Salón de belleza	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o		
	Lavandería, Tintorería	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	7	
	Bancos, Oficinas Financieras, Cooperativas (C. Central)																			3	
	Idem Sucursales	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	3	(3) (3)
	Fotografías, Copias, (taller)	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o		
	Estudios o Consultorios Profesi	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	3	(3) (3)
	Estudios o Consultorios Profesi	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	3	(3) (3)
	Laboratorios de análisis	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	3	(3) (3)
	Gastería, Modista	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o		
	Agencia de turismo	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o		
	Estaciones de Servicio	X	X	X	X	X	X			X										E	Ord 3604
	Talleres de reparación de vehículos sin tareas ruidosas (chapa, etc.)	o	o	o																	Según Ord 3604

* Incorporado por Ordenanza N° 3642


RICARDO JUAN BORELLA
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes




LIC. MIRIAM CORONEL
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"

5730
ORDENANZA N°

Corrientes, **21 JUN 2012**

15//

ORDI

Anexo I

PLANILLA N° 3		USDS SEGÚN DISTRITOS														CANTIDAD	E									
ACTIVIDAD	TIPO	R				C				E				I												
		R1	R2	R3	R4	Re1	Re2	Re3	Re4	Ca1	Ca2	Ca3	Ca4	Co1	Co2			Eg	E1	E2	E3	E4	I1	I2	I3	I4
TRANSPORTE																										
	Estacion terminal (ferrocarril - vial)																	●								II
	Estacion de cargas y deposito ferroviario (talleres)																	●					●			III
	Terminal de carga (aut.)													●	●	●	●	●					●			III
	Talleres y garages maq. Rodantes (público-privado)																	●					●			III
	Aeropuerto																	●								I
	Helipuerto																	●								II
	Aerocub																	●								II

★ Incorporado por Ordenanza N° 3642

[Signature]
RICARDO JUAN BURELLA
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



[Signature]
Lic. MIRIAM CORONEL
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"

15//

5730

Corrientes,

21 JUN 2012

ORDENANZA N°

Anexo I

PLANILLA N° 4 – USOS SEGÚN DISTRITOS – REFERENCIAS - Hoja 1

Planilla N° 4	Usos según distritos
Referencias	Características de la localización
<input type="checkbox"/>	Permitido
I	Permitido, con las restricciones del distrito para uso residencial
II	Vivienda individual o colectiva según tipología que le da origen excepto B° Yapeyú según punto 5.1.6.1.1. inc. c)
III	Exclusivamente si esta prevista en el plan original
<input type="checkbox"/>	Permitido, con limitación de superficie cubierta.
<input checked="" type="checkbox"/>	Permitido, con limitación de superficie de predio.
•	Una vivienda por parcela como máximo y sólo como uso complementario.
••	Una Vivienda por parcela.
O	Condicionado a la aprobación de la Autoridad de Aplicación, en función de usos existentes no compatibles.
X	Solo en esquinas.
S	La Autoridad de Aplicación resolverá la conveniencia de su localización.
^	Solo cuando se verifique actividad comercial, financiera y/o administrativa exclusiva. Según plano anexo III. (Texto según Ordenanza 3604)
Y	Exclusivamente Avenidas Independencia, Armenia, Libertad, Maipú exceptuando los nudos circulatorios donde queda prohibida la localización – Ruta Nac. N°12 – La autoridad de aplicación resolverá la conveniencia de su localización. (Texto según Ordenanza 3604)
Ω	En el Distrito Re3 exclusivamente, en el área comprendida entre: la intersección de la Av. Costanera Gral. San Martín y la Av. Costanera Juan Pablo II, siguiendo hasta su intersección con la Av. Jorge Romero (continuación de Av. Tte. Ibáñez), siguiendo por esta hasta su intersección con la calle Necochea, siguiendo por esta hacia el oeste, hasta la calle Cerrito, de hacia el norte, hasta su intersección con la calle Lavalle, continuando por esta hacia el oeste hasta su encuentro con la Av. Juan Pablo II. En las calles Cerrito, Necochea y Pje. Morgan, se tomará en cuenta como límite las parcelas existentes de ambas aceras
ω	Idem Ω, y en el resto del Distrito Re3, la autoridad de aplicación resuelve condicionado a la conveniencia de su localización
U	Exclusivamente en Ee2 y Ee28
+	Excepto en lotes baldíos
Z	Exclusivamente Avenida Armenia, Independencia, Maipú y Alta Gracia
REFERENCIAS	FACTOR DE OCUPACIÓN DEL SUELO (F.O.S.)
—	Según normas técnicas para la función.
—	Según normas técnicas para la función y especiales, acordes con características del Distrito, a definir por la Autoridad de Aplicación.
—	Resultante de aplicar las normas del tejido.

RICARDO JUAN BURELLA
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

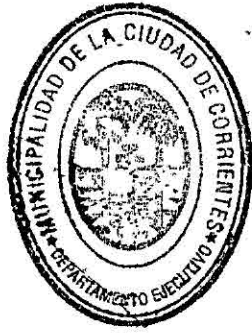


Lic. MIRIAM CORONEL
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5730 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 21-06-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1823 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 10-07-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA

VISTO

CONSIDERANDO

Condonación
0050934-1

faculta al
dentro de

Resolución
Socioeconómica
Estado de

Departamentos
diferentes
solidaridad
de condonación

los extremos
obra en

Organización
Concejo Municipal

POR EL

ART.-1º:

ART.- 2º

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCION DE DESPACHO	
26 JUN. 2012	
Entradas	
Salidas	